



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 362/21

Sucre, 25 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Comisión de Obras Publicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 05 de octubre del 2021, toma conocimiento de nota CITE: DESPACHO N° 833/21 de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por el Alcalde Municipal de Sucre Dr. Enrique Leaño Palenque, quien remite el "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA REOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITOS CATASTRAL N° 4 (SECTOR 2) MANZANOS CATASTRALES M4, M7, M8, M11" aprobado mediante Decreto Municipal N° 72/2021, con número de registro CM-1919, para su Fiscalización, en tres (3) archivadores de palanca y planos, conjuntamente el Informe Legal N° 619, adjuntando la siguiente documentación:

1. Decreto Municipal N.º 72/2021 que acredita la aprobación del proyecto.
2. Informe Conclusivo de Pertinencia SMOT/CITE/1069/2021 de 26 de mayo de 2021.
3. Informe Conclusivo de Pertinencia Técnico - Legal DIRECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO P.R.A.H.S. CITE N° 1249/2020 del 30 de diciembre de 2020.
4. Informe Conclusivo de Pertinencia JEFATURA PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS Cite N° 287/2020 del 30 de diciembre de 2020.
5. Informe Técnico JEF. PLANI.PROY. Cite N° 277/20 del 24 de diciembre de 2020.
6. Informe Jurídico JEF. PLANF. PROY. Cite N°286/2020 del 8 de diciembre de 2020.
7. Informe Topográfico TOP.-PAT. HIST. -GAMS N° 104/2020 de 20 de noviembre de 2020.
8. Informe Técnico de Georeferenciación PLANIF. TERR. CITE N° 0455/19 de 13 de mayo de 2019.

Que, en fecha 10 de septiembre de 2020, se realizó la publicación del Decreto Municipal N° 72/2021 que aprueba el "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA REOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITOS CATASTRAL N° 4 (SECTOR 2) MANZANOS CATASTRALES M4, M7, M8, M11", en la Gaceta del Gobierno Autónomo de la ciudad de Sucre.

Que, el Decreto Edil 72/2021 de fecha 09 de agosto de 2021 en su Artículo Tercero decreta: "Estará a Cargo de la Dirección de Derecho Propietario el registro de las Áreas Públicas identificadas resultantes de la consolidación física del Reordenamiento, de manera individual hasta la inscripción en DDRR hasta obtener la matriculación y Folio Real a nombre del G.A.M.S...."

Que, en el artículo antes mencionado del Decreto Edil 72/2021 también establece "... Una Vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial por ante Despacho Municipal, remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del Expediente para su Fiscalización y Homologación"

Que, el Informe Legal de la Unidad Jurídica N° 619/2021, de fecha 20 de agosto de 2021 suscrita por la Abog. Verónica Anahí Hoyos Bejarano ABOGADA UNIDAD JURÍDICA – G.A.M.S., Abog. Gabriela Viaña Paredes JEFE JURÍDICO – G.A.M.S. vía Abog. Jorge Esteban Nuñez Huanca DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL –

S.O.: 115/21.
R.A.M. 362/21
INF. 128/2021 C.O.P.P.O.T.
Fs. 1094



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

G.A.M.S. a Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, referente a la suscripción de Decreto Municipal N° 72/2021 del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITOS CATASTRAL N° 4 (SECTOR 2) MANZANOS CATASTRALES M4, M7, M8, M11" en el ANÁLISIS LEGAL, se acogen a la normativa vigente del Art. 29 de la Ley 482, ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES, en el inciso 5 "Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o Alcalde Municipal" e inciso 13 "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones"; en **CONCLUSIONES** donde la Unidad Jurídica y Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre concluyen que el proyecto contiene los informes técnicos-legales, conclusiones y recomendaciones correspondientes, además de todos los actos administrativos requeridos por el **REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS DECRETO MUNICIPAL 002/2017**; y **RECOMIENDA** la Unidad Jurídica a la MAE que efectúe la suscripción del Decreto Municipal N° 72/2021 y posterior a la suscripción sea devuelto a la Unidad Jurídica para prosecución del trámite.

Que, de acuerdo a nota J.P.P. P.H. CITE 306/21 DE AL Dirección de Patrimonio Histórico de fecha 27 de septiembre de 2021 remiten el proyecto "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITOS CATASTRAL N° 4 (SECTOR2) MANZANOS CATASTRALES M4, M7, M8, M11", aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL 72/2021 de 9 de agosto del 2021 para fines de fiscalización ante el Concejo Municipal.

Que, de acuerdo a la propuesta del proyecto de Reordenamiento se tiene el siguiente resumen de la relación de superficies por uso de suelo obtenidas en la poligonal del proyecto, según la siguiente imagen:

RELACION DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO			
AREA RESIDENCIAL	MANZANO 4	2677,25	8.231,06
	MANZANO 7	1686,02	
	MANZANO 8	2508,82	
	MANZANO 11	1358,97	
AREAS VERDES	AREA VERDE 1	809,66	921,53
	AREA VERDE 2	111,87	
VIAS	VIA	4919,51	4919,51
SUPERFICIES TOTAL DE LA POLIGONAL			14.072,10

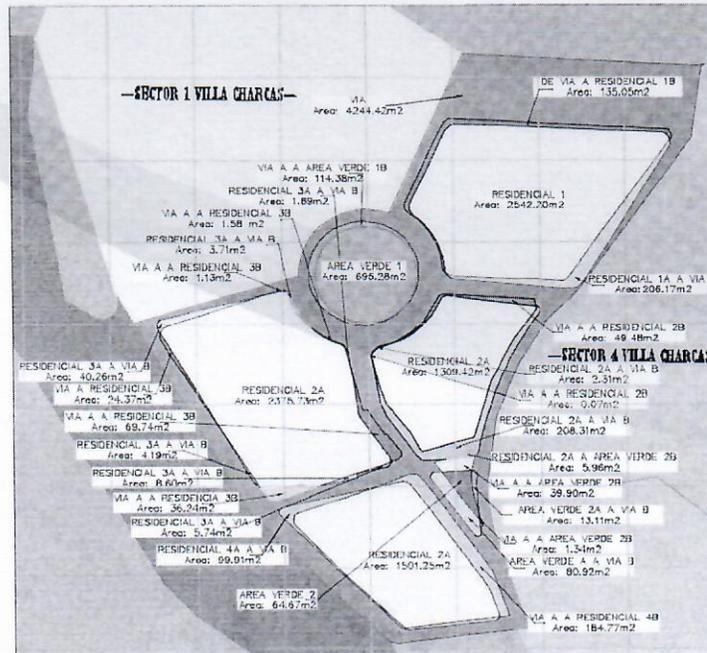
Que, el poligonal reordenamiento del Loteamiento denominado Convento de la Recoleta, (sector2), presenta **Reasignaciones de Uso de Suelo** en relación a las áreas en superficies de la Planimetría aprobada el año 1955 del LOTEAMIENTO CONVENTO DE LA RECOLETA, se tiene el siguiente plano y cuadro comparativo:

DESCRIPCION	PLANO 1955		PLANO REORDENAMIENTO		DIFERENCIA	
	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%	AREA (M2)	%
RESIDENCIAL	8.315,65	59,09	8231,06	58,49	-84,59	-0,60
AREA VERDE	853,99	6,07	921,53	6,55	67,54	0,43
VIAS	4.902,46	34,84	4919,51	34,96	17,05	0,12
TOTAL	14.072,10	100,00	14.072,10	100,00		

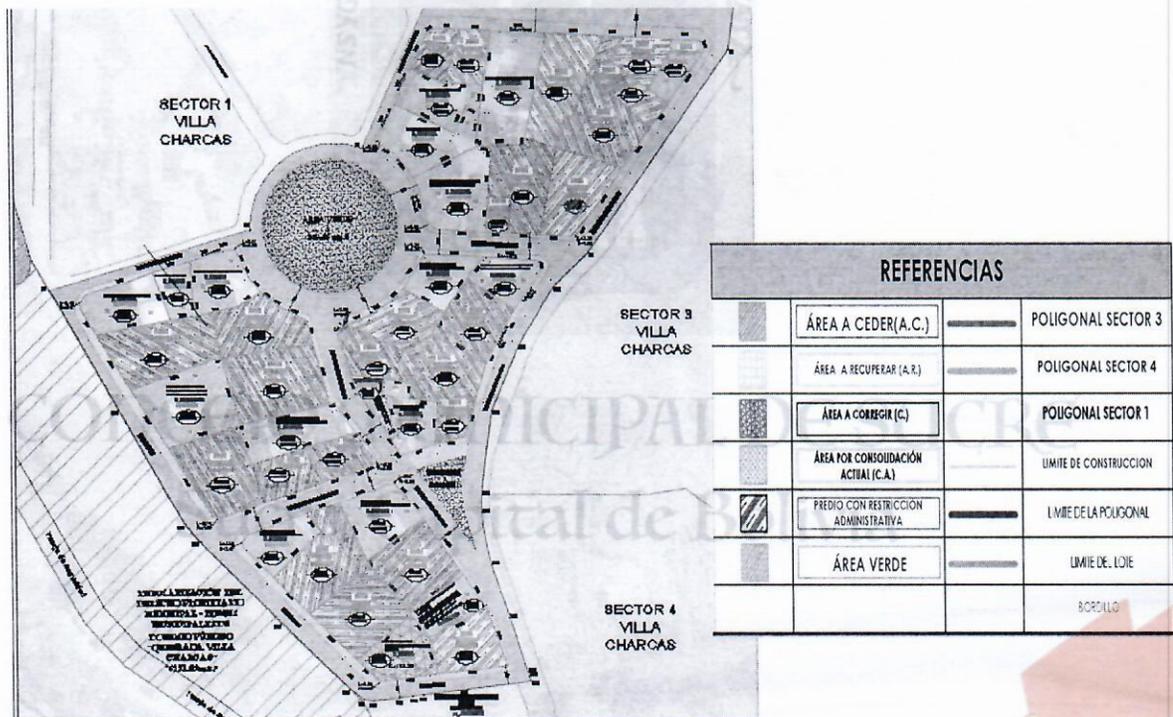
S.O.: 115/21.
R.A.M. 362/21
INF. 128/2021 C.O.P.P.O.T.
Fs. 1094



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia



El detalle de la superficie a Reordenar corresponde a un análisis técnico realizado en base a la verificación y levantamiento topográfico actual, donde consultaron con las instancias correspondientes como Mapoteca, Catastro, Ingresos, D.R.D.P. del G.A.M.S. teniendo como resultado final el siguiente plano:



S.O.: 115/21.
R.A.M.: 362/21
INF. 128/2021 C.O.P.P.O.T.
Fs. 1094



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que de acuerdo a la propuesta del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA RECOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITOS CATASTRAL N° 4 (SECTOR2) MANZANOS CATASTRALES M4, M7, M8, M11" cuenta con una poligonal Georeferenciada y una superficie total de Intervención de 14.072,10 M2, en la cual se realizaron intervenciones de acuerdo al siguiente cuadro:

DATOS DE PROPIEDAD				CON RELACION AL G.A.M.S					AREA POR CONSOLIDACION ACTUAL (M2)		P.R.A. PREDIO RESTRICTO N° ADMINISTRATIVA (M2)	AREA RESERVA AL (M2)	OBSERVACIONES						
N°	N° LOTE	CODIGO CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	N° DE FOLIO REAL	SUP. TITULOS (M2)	SUP. RELEV. (M2)	DIFERENCIA	AREA A EXPROPIAR (M2)	AREA A CEDER VIA (M2)	AREA A RECUPERAR (M2)	AREA A CORREGIR (M2)	AREA A REUBICAR (M2)	SUPERFICIE FALTANTE AL TITULO DE PROPIEDAD	SUPERFICIE EXISTENTE AL TITULO DE PROPIEDAD					
MANZANO 4	1	004-0004-001	DENNYS ROBERTO MONTAÑO MEDINA KEVIN ADRIÁN MONTAÑO MEDINA	1.01.1.99.0017685	275,00	269,47	-5,53						-5,53			269,47	El menor MONTAÑO MEDINA KEVIN ADRIÁN cuenta con su apoderada su señora madre la señora Lili Raquel Medina Torres		
	2	004-0004-002	MIGUEL ZARATE RAMIREZ	1.01.1.99.0086646	236,00	237,18	1,18							1,18			237,18		
	3	004-0004-003	EDITH INES REYNOLDS ZARATE	1.01.1.99.0014096	159,00	176,20	17,20							17,20			176,20		
	4	004-0004-004	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA			95,00 Según Ruaf	93,37	-1,63						-1,63			93,47		
	5	004-0004-005	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA			150,00 Según Ruaf	107,85	-42,15						-42,15			107,85		
	6	004-0004-006	JORGE MARCELO AVILA LIMANES	1.01.1.99.0023186	320,00	332,10	12,10							12,10			332,10		
	7	004-0004-007	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA			280,00 Según Ruaf	287,27	7,27						7,27			287,27		
	8	004-0004-008	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA			200,00 Según Ruaf	150,64	-49,36						-49,36			150,64		
	9	004-0004-999	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA			109,00 Según Ruaf	111,13	2,13						2,13			111,13		
	10	004-0004-009	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA			111,00 Según Ruaf	97,16	-13,84						-13,84			97,16		
	11	004-0004-010	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA			280,00 Según Ruaf	269,66	-10,34						-10,34			269,66		
	12	004-0004-011	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA				241,05										241,05		
	13	004-0004-012	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA			155,00 Según Ruaf	258,30	103,30						103,30			258,30		
	14	004-0004-013	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA			59,13 Según Ruaf	45,77	-13,36						-13,36			45,77		
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO								0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,84	0,00	-81,90	102,85	1662,30	1014,95	2677,25

MANZANO 7	15	004-0007-001	MANUEL MANCILLA DOMINGA AGUILAR GODOY de MANCILLA	1.01.1.99.0066494	0,00	183,28	183,28						183,3			183,28	FOLIO CON SUPERFICIE 0,00		
	16	004-0007-002	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA			211,00 Según Ruaf	270,55	59,55						59,55			270,55		
	17	004-0007-003	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA			230,00 Según Ruaf	301,01	71,01						71,01			301,01		
	18	004-0007-004	LUIS VALVERDE ROJAS OLGA CORTEZ SERRUO de VALVERDE	1.01.1.99.0012892	220,00	201,68	-18,32							-18,32			201,68		
	19	004-0007-005	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA			250,00 Según Ruaf	267,32	17,32						17,32			267,32		
	20	004-0007-006	MARTHA CORONADO ARANCIBIA VDA. de CORDOVA JUAN CARLOS CORDOVA CORONADO LITZY ROXANA CORDOVA CORONADO GASTON CORDOVA CORONADO JOSE LUIS CORDOVA CORONADO	1.01.1.99.0001629	145,00	129,46	-15,54							-15,54			129,46		
	21	004-0007-007	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA			180,00 Según Ruaf	185,85	5,85						5,85			185,85		
	22	004-0007-008	ROBERTO ACEITUNO RIOS AMANDA PEREZ de ACEITUNO	1.01.1.99.0053187	150,00	146,87	-3,13							-3,13			146,87		
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO								0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	183,28	0,00	-36,99	111,83	1024,73	661,29	1686,02

S.O.: 115/21.
R.A.M. 362/21
INF. 128/2021 C.O.P.P.O.T.
Fs. 1094



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

MANZANO 8	23	1	004-0008-001	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA		180,00	180,24	0,24									13,24	293,24							
	24	2	004-0008-002	LADY LAURA PACO REYES PEDRO IGNACIO PACO REYES MARIA DEL PILAR PACO REYES	1.01.1.99.0006437	352,41	338,96	-13,45									-13,45	338,96							
	25	3	004-0008-003	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA		330,00	327,32	-2,68										47,32	327,32						
	26	4	004-0008-004	VICTORIA ISABEL SANDOVAL PORCEL	1.01.1.99.0003071	220,00	207,04	-12,96									-12,96	207,04							
	27	5	004-0008-005	ELVIO ROMERO PORCEL	1.01.1.99.0061441	96,75	96,15	-0,60									-0,60	96,15							
	28	6	004-0008-006	FANNY ROMERO PORCEL de MUÑOZ	1.01.1.99.0004116	182,15	183,11	0,96									0,96	183,11							
	29	7	004-0008-007	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA		240,00	239,04	-0,96										-0,96	239,04						
	30	8	004-0008-008	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA		322,00	344,93	22,93										22,93	344,93						
	31	9	004-0008-009	ROBERTO RAMIREZ GOROSTIAGA NORAH TORRES RESSINI de RAMIREZ	1.01.1.99.0033728	225,00	224,72	-0,28									-0,28	224,72							
	32	10	004-0008-010	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA		130,00	127,24	-2,76										-2,76	127,24						
	33	11		PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA			127,07												127,07						
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO													0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-31,23	84,45	1458,84	1049,98	
																							2508,82		
MANZANO 11	34	1	004-0011-001	BERNALDINA MARTINEZ VDA DE AVILA	1.01.1.99.0045373	175,00	164,09	-10,91									-10,91	164,09							
	35	2	004-0011-002	ZENAIDA BARRIENTOS VALLEJOS INES BARRIENTOS VALLEJOS	1.01.1.99.0002826	75,08	62,26	-12,82									-12,82	62,26	FOLIO CON SUPERFICIE 1,00						
	36	3	004-0011-003	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA			151,00							1,47					153,33						
	37	4	004-0011-004	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA		200,00	188,44	-11,56										-11,56	188,44						
	38	5	004-0011-005	MARITZA GARCIA CARRILLO DAWE OMAR LUCY Rocabado	1.01.1.99.0015044	160,00	155,98	-4,02									-4,02	155,98							
	39	6	004-0011-006	LILIAN PAREDES GONZALES de DURAN MARIA ROSARIO PAREDES GONZALES	1.01.1.99.0071374	138,00	139,72	1,72				0,97					0,75	138,75							
	40	7	004-0011-007	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA		210,00	220,79	10,79										10,79	220,79	FOLIO CON SUPERFICIE 0,00					
	41	8	004-0011-008	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA		120,00	187,72	67,72										0,76	187,72						
	42	9	004-0011-009	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA		150,00	87,61	-62,39										0,94	87,61						
SUPERFICIE PARCIAL DEL MANZANO													0,00	0,00	0,00	0,00	0,97	1,47	0,00	-47,31	12,53	837,89	521,08		
																							1358,97		
SUPERFICIES TOTALES															0,95	0,00	0,07	1,95	0,00	-197,43	311,66	4983,76	3247,30		
																							8.231,06		

III BASE LEGAL

Que, La Constitución Política del Estado, establece la jerarquía de las normas jurídicas para su aplicación conforme a las competencias de las entidades territoriales autónomas, disponiendo el siguiente orden:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 4 parágrafos I y II, establece:

I.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador
- b) Órgano Ejecutivo

II.- La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos dos órganos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, así mismo la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece la jerarquía de normativa municipal por Órgano Emisor (Ejecutivo y Concejo Municipal), dispone con relación al Órgano Ejecutivo el siguiente orden:

- a) **Decreto Municipal** dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, de acuerdo al Art. 29 de la Ley 482, **ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES**, en el marco de sus competencias asignadas por la C.P.E. a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, donde tiene las siguientes atribuciones en los incisos específicos:

- **Inc. 5)** Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o Alcalde Municipal.
- **Inc. 13)** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativa al área de sus atribuciones.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: *"Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento"*.

Que, el artículo 133 del mismo instrumento normativo prescribe: *"Las Concejales o los Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso c).- Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales,...* sic".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habiéndose procedido a la revisión de los requisitos y la documentación adjunta al expediente y al no haber observaciones técnicas ni legales al mismo, se da por HOMOLOGADO el procedimiento del trámite del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO CONVENTO DE LA REOLETA, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS DISTRITO MUNICIPAL N° 5 – DISTRITOS CATASTRAL N° 4 (SECTOR2) MANZANOS CATASTRALES M4, M7, M8,

S.O.: 115/21.
R.A.M. 362/21
INF. 128/2021 C.O.P.P.C.T.
Fs. 1094



Plaza 25 de Mayo N° 1



64 61811-64 51081-64 52039



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



(0591)(4)-6440926



concejo@hemsucre.gob.bo



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

M11" mismo que concluye con la emisión el Decreto Municipal N.º 72/2021.

ARTÍCULO 2º.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas 002/2017, queda ABROGADO cualquier Loteamiento, Mosaico Catastral, instrumento Técnico o Producto Urbano que este dentro de la poligonal del presente reordenamiento

ARTÍCULO 3º.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT), es responsable de REMITIR el proyecto aprobado y homologado a las diferentes unidades municipales que corresponda, para fines de registro y cumplimiento de otras formalidades administrativas conforme al Art. 31 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas 002/2017, debiendo las Unidades correspondientes registrar las Áreas Públicas a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º.- La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 115/21
R.A.M. 362/21
INF. 128/2021 C.O.P.P.O.T.
Fs. 1094